

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Tipo de gas.  
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: Mbar.  
Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: KW.—

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca y modelo: Fabrigas CM-1800/4-2P.

Características:  
Primera: GC, GN, GLP.  
Segunda: 7,5, 18, 37.  
Tercera: 68,7, 68,7, 68,7.

Marca y modelo: Fabrigas CM-2000/4-2P.

Características:  
Primera: GC, GN, GLP.  
Segunda: 7,5, 18, 37.  
Tercera: 68,7, 68,7, 68,7.

Marca y modelo: Fabrigas CM-1600/4-2P.

Características:  
Primera: GC, GN, GLP.  
Segunda: 7,5, 18, 37.  
Tercera: 68,7, 68,7, 68,7.

Madrid, 24 de junio de 1991.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

**25767** RESOLUCION de 24 de junio de 1991, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan aparatos de calefacción, murales, de circuito estanco, para uso doméstico, categoría II<sub>2H3</sub>, marca «Robur», modelo base TS 2000, fabricados por «Robur, S.p.A.», en Zingonia (Italia). CBZ-0091.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Imdistec, Sociedad Anónima», Juan A. Dotu, con domicilio social en calle Heros, 28, 1.º derecha, municipio de Bilbao, provincia de Vizcaya, para la homologación de aparatos de calefacción, murales, de circuito estanco, para uso doméstico, categoría II<sub>2H3</sub>, fabricados por «Robur, S.p.A.», en su instalación industrial ubicada en Zingonia (Italia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio General d'Assaigs i d'Investigacions, mediante dictamen técnico con clave 86.975/272A y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Asistencia Técnica Industrial, S.A.E.» (ATISAE), por certificado de clave IA-89/912/ME-7160, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBZ-0091, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años y el primero antes del día 24 de junio de 1993.

El titular de esta Resolución presentará dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior

anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Tipo de gas.  
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.  
Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: KW.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Robur», modelo TS 2000.

Características:  
Primera: GN, GLP.  
Segunda: 18, 28/37.  
Tercera: 2,1, 2,1.

Marca «Robur», modelo MS 2000.

Características:  
Primera: GN, GLP.  
Segunda: 18, 28/37.  
Tercera: 2,05, 2,05.

Madrid, 24 de junio de 1991.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

**25768** RESOLUCION de 24 de junio de 1991 de la Dirección General de Industria, por la que se homologan cocinas de sobremesa para usos colectivos, categoría III, marca «Fabrigas», modelo base PAI-950, fabricados por «Fabrigas, Sociedad Anónima», en Humanes (Madrid). CBL-0132.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Fabrigas, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Cámara y Vicente, sin número, polígono industrial de Monterreal, nave número 18, municipio de Humanes, provincia de Madrid, para la homologación de cocinas de sobremesa para usos colectivos, categoría III, fabricada por «Fabrigas, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Humanes (Madrid);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima» mediante dictamen técnico con clave A 90071 y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Asistencia Técnica en Garantía de Calidad Control e Inspección» (ACISA), por certificado de clave 91069, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se prueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBL-0132, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de cinco años y el primero antes del día 24 de junio de 1996.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Tipo de gas.  
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.  
Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: KW.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca y modelo: Fabrigas PM-950.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 7,5, 18, 37.

Tercera: 11,50, 11,50, 11,50.

Marca y modelo: Fabrigas PM-650.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 7,5, 18, 37.

Tercera: 8, 8, 8

Marca y modelo: Fabrigas PM-350.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 7,5, 18, 37.

Tercera: 4,5, 4,5, 4,5.

Madrid, 24 de junio de 1991.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

**25769** RESOLUCION de 8 de julio de 1991, de la Dirección General de Industria, por la que se modifica la homologación de calderas murales mixtas, categoría II<sub>2H</sub>, marca «Sime», fabricadas por «Fonderie Sime, S.p.A.», en Verona (Italia). CBC-0007.

Vista la solicitud presentada por la Empresa «Serie de Gian Carlo Federighi», en la que solicita la modificación de la resolución de fecha 5 de febrero de 1990 por la que se homologan calderas murales mixtas, categoría II<sub>2H</sub>, marca «Sime», modelo base Murelle 8/20 S;

Resultando que la modificación que se pretende consiste en incluir nuevas marcas y modelos en dicha homologación;

Resultando que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A91041, considera correctos los ensayos realizados a este aparato;

Resultando que las modificaciones citadas no suponen variación sustancial con respecto al modelo homologado, ni modificación de las características, especificaciones y parámetros aprobados para las marcas y modelos homologados,

Vistos los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre; 734/1985, de 20 de febrero, y 494/1988, de 20 de mayo,

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la resolución de 5 de febrero de 1990 por la que se homologan calderas murales mixtas, categoría II<sub>2H</sub>, marca «Sime», modelo base Murelle 8/20 S, con la contraseña de homologación CBC-0007, en el sentido de incluir en dicha homologación las marcas y modelos cuyas características son las siguientes:

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Tipo de gas.

Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.

Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: kW.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca y modelo: «Sime», Murelle 8/20 ME.

Primera: GN, GLP.

Segunda: 18, 28/37.

Tercera (calef./a. c.s.): 23,2/22,7; 23,2/22,7.

El gasto calorífico nominal de este modelo es de 27 y 26,8 kW para calefacción y agua caliente sanitaria, respectivamente.

Madrid, 8 de julio de 1991.—El Director general.—P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

**25770** RESOLUCION de 8 de julio de 1991, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa paellero para cocción de alimentos, marca «Belseher», modelo base B-25, fabricado por «Belseher, Sociedad Limitada», en Benifayó (Valencia). CBZ-0096.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Belseher, Sociedad Limitada», con domicilio social en avenida Jaime I, sin número, municipio de Benifayó, provincia de Valencia, para

la homologación de paellero para cocción de alimentos, categoría II<sub>2H</sub>, fabricado por «Belseher, Sociedad Limitada», en su instalación industrial ubicada en Benifayó (Valencia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A 91056, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Asitencia Técnica Industrial, S. A. E.» (ATISAE), por certificado de clave IA-90/934/V-2238, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación CBZ-0096, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años y el primero antes del día 8 de julio de 1993.

El titular de esta Resolución presentará dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Tipo de gas.

Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.

Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: kW.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca y modelo: «Belseher», B-25.

Características:

Primera: GN, GLP.

Segunda: 18, 28/37.

Tercera: 5,5, 5,5.

Madrid, 8 de julio de 1991.—El Director general.—P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**25771** ORDEN de 27 de septiembre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 2.804/1988 interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 45.507 promovido por don Julio Alonso Fernández.

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 8 de febrero de 1991 sentencia firme en el recurso de apelación número 2.804/1988 interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 45.507, sobre concentración parcelaria de la zona de Faramontanos de Tábara (Zamora); sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por don Julio Alonso Fernández contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audien-